



Negociado: Desarrollo

ANUNCIO

La Primera Teniente de Alcalde por delegación del Sr. Alcalde – Presidente, ha dictado el Decreto 2018/736, de 13 de abril, que a continuación se transcribe:

DECRETO APROBANDO RELACION DEFINITIVA DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTES EN LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADILLO SEMANAL DE PALMA DEL RIO, PUBLICADA EN EL BOP Nº 241 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2017

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de Comercio Ambulante en el Término de Palma del Río, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2015, publicándose de manera definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de noviembre de 2015.

Vista la convocatoria para la Concesión de Autorización para el ejercicio del comercio ambulante en los puestos vacantes del mercadillo semanal de Palma del Río, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2017, publicada en el Bop nº 241 de fecha 22 de diciembre de 2017.

Visto el Decreto 2018/426 de 27 de febrero que aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la concesión de autorización para el ejercicio del comercio ambulante en los puestos vacantes del mercadillo semanal de Palma del Río.

Visto el Decreto 2018/551 de 16 de marzo que aprueba la relación provisional de valoración de las solicitudes admitidas a la convocatoria para la concesión de autorización para el ejercicio del comercio ambulante en los puestos vacantes del mercadillo semanal de Palma del Río, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

Visto el alcance y contenido del Acta de fecha 11 de abril de 2018, realizada por la Comisión de Valoración, donde una vez revisada la reclamación presentada por D. Miguel Angel Valderrama Miranda, a la relación provisional de valoración, se acuerda mantener la misma puntuación provisional, conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Visto el informe emitido por la Delegación Municipal de Desarrollo, de fecha 13 de abril 2018, como unidad administrativa instructora del Ayuntamiento, relativo a la relación provisional de valoración de las solicitudes admitidas a la convocatoria para la Concesión de Autorización para el ejercicio del comercio ambulante, que transcurrido dicho plazo sin haberse recibido ninguna reclamación la lista pasa a ser definitiva.

Y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas a la Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción introducida por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre y el Art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por medio del presente

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

E008 3AB0 FAB2 9DD9 60F7



E0083AB0FAB29DD960F7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 13/4/2018



HE RESUELTO

PRIMERO .- Rechazar la admisión a trámite de la reclamación presentada por D. Miguel Angel Valderrama Miranda, contra la Resolución nº 551 de fecha 16 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de valoración de las solicitudes admitidas a la convocatoria para la concesión de autorización para el ejercicio del comercio ambulante en los puestos vacantes del mercadillo semanal de Palma del Río, publicada en el Bop nº 241 de fecha 22 de diciembre de 2017:

SOLICITANTE	DNI	Capital destinado a la inversión	Experiencia acreditada	Registro General de Comercio Ambulante	Distintivo de calidad	Formación	Sistemas de resolución de conflictos	Hijo a cargo	Desempleado	Mujer víctima de violencia género	TOTAL PUNTOS
Romero Lerma Juan Miguel	30.974.414-S	-	2,5	2	-	-	2	1	-	-	7,5
Valderrama Miranda Miguel A.	47.157.595-M	-	3,3	-	-	-	-	1	-	-	4,3
Jimenez Lozano Abraham	71.147.043-Q	-	1,9	-	-	-	-	1	-	-	2,9
Camisón Moreno Fermina	44.782.846-Y	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Morejón García Manuel Jesús	14.621.820-F	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0

TERCERO.- Proceder a la publicación de la relación definitiva de valoración de las solicitudes admitidas a la convocatoria, en el tablón de anuncios del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, así como en la página web www.palmadelrio.es.

CUARTO.- Notificar el presente Decreto a los interesados.

QUINTO.- Señalar un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que D. Juan Miguel Romero Lerma presente en el Registro General de este Ayuntamiento, la acreditación documental de los requisitos establecidos en la base cuarta de la convocatoria para la concesión de autorización para el ejercicio del comercio ambulante, publicada en el Bop nº 241 de fecha 22 de diciembre de 2017. Si en el plazo indicado no presentara la documentación se le tendrá por desistido de su petición.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

